

DOF: 29/09/2022**ACUERDO 54.1378.2022 por el que se aprueba la modificación del Programa Liquidación de 10.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/145/2022.

Asunto: Acuerdo para publicar en el Diario Oficial de la Federación.

DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA

Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
P r e s e n t e

En sesión ordinaria número 1378 celebrada por la Junta Directiva el día 28 de junio de 2022, al tratarse lo relativo a la modificación del Programa "Liquidación de 10", se tomó el siguiente:

ACUERDO 54.1378.2022.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso g), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y 40, fracción XVII, inciso g), de su Estatuto Orgánico y con base en el acuerdo 7141.924.2022, de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, aprueba la modificación del Programa "Liquidación de 10", aprobado por este Órgano de Gobierno mediante acuerdo 29.1367.2019, en los siguientes rubros:

- PRIMERO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.
- SEGUNDO. MECÁNICA DE OPERACIÓN.
- En la redacción contenida en el punto TERCERO. VIGENCIA, en su segundo párrafo.

Para quedar como sigue:

PRIMERO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los créditos que serán contemplados en el programa "Liquidación de 10" serán aquellos que cumplan con las siguientes características:

- El crédito debe estar vigente.
- El crédito debe tener, por lo menos, 60 meses de antigüedad.
- Se debe haber pagado al menos el 90% del adeudo (saldo insoluto en pesos respecto al monto del crédito que fue originalmente otorgado en pesos)
- El acreditado debe solamente tener un crédito.
- No tener un crédito accesorio.
- El crédito no debe estar en estatus de emproblemado o mancomunado.
- Que el crédito no haya sido reestructurado, entre otros, con algún programa como Solución Integral, Solución Total, Reestructura Total de Liquidación, Reestructura de UMA a Pesos.
- El saldo del crédito debe ser mayor al importe de la obligación de pago mensual, multiplicada por dos.

Los acreditados que se incorporen al Programa deberán acudir a realizar el trámite a su Departamento de Vivienda y deberán presentar, en original y copia, los mismos documentos que se solicitan para el trámite "Aclaración de Estado de Cuenta con Crédito Hipotecario FOVISSSTE", mismos que a continuación se enlistan:

- Identificación oficial vigente del acreditado (INE, pasaporte, cédula profesional).
- Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad (RPP) o Certificado de Entrega de Vivienda Definitiva (este último aplica solo para vivienda financiada).
- Último recibo de pago.
- En su caso, recibos de pago de la Dependencia/Afiliada, pagos de banco y pagos en caja de FOVISSSTE, que no se encuentren registrados en el Detalle de Transacciones del crédito o que requiera se verifiquen.
- Pagos de banco que sean mayores a \$5,000.00 (cinco mil pesos) y/o constancia expedida por la Dependencia/Afiliada que realizó las retenciones por pago del crédito (documento opcional).

Cualquier cambio en los requisitos de este trámite se deberá aplicar igualmente al presente programa.

Con la finalidad de atender una mayor cantidad de acreditados, se propone liquidar los créditos que se ubiquen en los supuestos delimitados en el presente acuerdo, conforme a las siguientes consideraciones:

- El acreditado firmará el Convenio de adhesión al Programa, la carta de aceptación y rubricará sus anexos, para que sean remitidos a la Subdirección de Asuntos Jurídicos para su revisión y de considerar que cumple con requisitos se formalice debidamente y registre.
- Una vez registrado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, se remitirá al Departamento de Vivienda para que se cargue en el SIBADAC y se cambie el estatus del crédito, posteriormente se deberá otorgar la Constancia Finiquito al acreditado en cuestión, para que pueda realizar la cancelación de la hipoteca y se mandará el orden de suspensión de descuento. Los acreditados que opten por el programa "Liquidación de 10" serán susceptibles de

obtener un Segundo Crédito al haber liquidado el primer crédito mediante el beneficio de este acuerdo y su respectiva quita; lo anterior, conforme a lo establecido en las Reglas de Otorgamiento, formalización y recuperación de Crédito Vigentes.

- No habrá devolución de pagos efectuados en fechas anteriores a la fecha de liquidación del crédito. En caso de pagos en tránsito que liquiden el crédito de manera ordinaria, este se realizará de la manera tradicional, sin el beneficio del programa.
- Se deberá formalizar un convenio de liquidación entre el acreditado y el FOVISSSTE.
- La leyenda de liquidación que será asignada a los créditos será identificada como "LIQUIDADO POR ACUERDO (# de acuerdo)".

El modelo de convenio de liquidación será elaborado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, el cual estará disponible en el Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera (SIBADAC), para que los Departamentos de Vivienda puedan descargar el convenio y la carta de aceptación.

SEGUNDO. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

La operación del programa será de la siguiente manera:

En el Portal del Estado de Cuenta:

- Si tiene un saldo menor al 10 % del saldo original otorgado, le aparecerá un banner con la leyenda "Valida si eres susceptible al Programa Liquidación de 10". Dicho banner aparecerá en el Portal del Estado de Cuenta hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en que finaliza la vigencia del programa.
- El acreditado deberá dar clic en el banner para ingresar y, al hacerlo, el sistema verificará si cumple con los requisitos para adherirse al programa. Si cumple, de forma automática el sistema remitirá mediante correo electrónico las características y la documentación que el acreditado deberá presentar en el Departamento de Vivienda. Al haber dado clic al banner el acreditado automáticamente estará inscrito al programa. Esta fecha se tomará como de base para que se liquide el crédito.

En el Departamento de Vivienda y SIBADAC:

- Una vez que el acreditado acuda al Departamento de Vivienda que le corresponda, se cotejará la documentación que presente y se realizará el trámite denominado "Aclaración de Estado de Cuenta de Crédito hipotecario FOVISSSTE", a fin de corroborar el Saldo Insoluto del Crédito a la fecha de registro de la solicitud.
- Al concluir el trámite "Aclaración de Estado de Cuenta de Crédito hipotecario FOVISSSTE", el Departamento de Vivienda deberá autorizar la solicitud para que se pueda imprimir el convenio de liquidación correspondiente.
- El Coordinador de Actividades en Materia de Vivienda designará al servidor público encargado de recabar y remitir para la revisión, formalización y posterior registro a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, los siguientes documentos que deberán llevar la rúbrica del acreditado:
 1. Convenio de Aceptación y Liquidación de Adeudo, la cual deberá descargar del Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera (SIBADAC)
 2. Carta aceptación de las condiciones y deslinde de responsabilidades, la cual deberá descargar del Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera (SIBADAC)
 3. Impresión del Estado de cuenta, el cual deberá descargar del Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera (SIBADAC)
 4. Identificación oficial del acreditado (a)
 5. Impresión del acuerdo 29.1367.2019 y sus modificatorios, que deberán ser descargados de la página de la Normateca del ISSSTE.
 6. Reporte General Individual del Programa Liquidación de 10, el cual indica la fecha de registro del acreditado en el Portal.
- Remitir mediante oficio en el plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir de fecha de firma del Convenio, carta aceptación y anexos para la revisión, formalización y posterior registro de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia por triplicado, debidamente firmados y/o rubricados; los documentos señalados en el numeral 1 al 6.
- El Departamento de Vivienda cargará el convenio de liquidación en el sistema SIBADAC, con lo que podrá aplicarse de forma automática la quita correspondiente y el cambio de estatus a liquidado, considerando la fecha de registro de adhesión del acreditado al programa "Liquidación de 10" como la fecha de liquidación. El estatus del crédito se deberá cambiar de "vigente" a LIQUIDADO POR ACUERDO (# de acuerdo).
- De conformidad con el procedimiento vigente, el Departamento de Vivienda entregará al acreditado la "Constancia Finiquito" adjuntando el Estado de Cuenta que refleje que el saldo insoluto es igual a cero, así como el detalle de movimientos en pesos.
- En caso de que existan pagos en exceso posteriores a la fecha de liquidación, su devolución podrá ser solicitada mediante el trámite de Devolución de Pagos en Exceso, a través del portal de FOVISSSTE y autorizados a través de SIBADAC.
- El Departamento de Vivienda será el responsable de integrar el expediente de liquidación con los documentos presentados por el acreditado, incluyendo el convenio de liquidación debidamente firmado, y enviarlo a la empresa de Guarda Valores, contratada por el Fondo bajo el procedimiento establecido.
- La supervisión de la operación del programa "Liquidación de 10" en los Departamentos de Vivienda estará a cargo de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales.

En la Subdirección de Asuntos Jurídicos:

- Recibir oficio en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir de fecha de firma del Convenio, carta aceptación y anexos para la revisión, formalización y posterior registro de los documentos señalados en la sección anterior numerales del 1 al 6.
- Si la documentación señalada en la sección anterior en los numerales 1 al 6 no cumple con los parámetros idóneos de revisión, la Subdirección de Asuntos Jurídicos la devolverá sin formalizar ni registrar, señalando las observaciones u omisiones que el servidor público designado, en coordinación con el Coordinador de Actividades en Materia de Vivienda deberá subsanar a fin de que una vez corregidos, los remita nuevamente para su formalización. Por lo que los tiempos del proceso de formalización dependerán de que el Departamento de Vivienda envíe la documentación correcta en tiempo y forma.
- Posterior a la formalización, 1 (uno) tanto le será entregado al acreditado, el otro se integrará a su expediente que obrará en el Departamento de Vivienda correspondiente y el último quedará a resguardo de la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

Las quitas derivadas del programa "Liquidación de 10" serán cubiertas contra las Reservas del FOVISSSTE, de conformidad con la normatividad vigente.

Consideraciones

Si, como resultado de la revisión del Estado de Cuenta del acreditado, se detectan inconsistencias que al momento de su corrección den como resultado que el saldo insoluto fuese mayor al 10% del saldo inicial del crédito, tal crédito no será susceptible a la aplicación del beneficio del presente programa. Como referencia, se enlistan algunas situaciones de posibles inconsistencias, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- La desincorporación de pagos que no correspondan al estado de cuenta del acreditado, motivo de la revisión en el trámite de Aclaración de Estado de Cuenta, ya sea por homonimias o algún otro motivo.
- Si, derivado del cotejo de información contenida en el SIBADAC contra la Escritura Pública inscrita en el registro público de la propiedad de los datos iniciales del crédito, resulta la modificación de tasa de interés y/o saldo inicial o algún otro dato que modifique las condiciones y saldo del crédito.

Los casos no previstos en el presente acuerdo deberán ser sometidos a "Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados", cuyos resolutivos deberán ser informados a la Comisión Ejecutiva.

Para dar cumplimiento a las modificaciones planteadas en el presente acuerdo, la Subdirección de Planeación e Información, a través de la Jefatura de Servicios de Tecnología de la Información, llevará a cabo las modificaciones presentadas en este documento, aplicándolas en el módulo de "Liquidación de 10" en SIBADAC para que, de manera automatizada, se aplique el programa a todos aquellos acreditados que cumplan con los criterios y condiciones señaladas.

TERCERO VIGENCIA.

El programa "Liquidación de 10" estará vigente hasta el 31 diciembre de 2024. La Subdirección de Finanzas informará semestralmente a la Comisión Ejecutiva del Fondo sobre el cumplimiento del presente acuerdo, pudiendo revisarse conforme a los resultados obtenidos.

El universo del programa "Liquidación de 10" se determina para todos aquellos créditos que cumplan con las características solicitadas y se actualizará en el momento que los créditos lleguen a cumplirlas, por lo que se integrarán de manera automática al beneficio del mismo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación".

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2022.- Prosecretaria de la Junta Directiva, Mtra. **Andrea Nava Fernández del Campo.**-
Rúbrica.

(R.- 526826)